



122 46
Santo marauedis.
SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-

QUENTA.
El Señor D. Juan Carrillo Regidor Como el Sr. D. Juan Rocca
mora, añadiendo no contar citación al Cavallero Procurador General
y haver manifestado dho Sr. no traxerse hallado en corejo alguno de los
ynstrumentos presentados en dho autos; si solo haver hecho el allanamiento
que consta del pedimento hecho por el Abogado de esta Ciudad, el
que firmo por dha Razon sin tener noticia, ni conocimiento alguno en
dho autos. Suplica a la Ciudad se viva dando testimonio, en
caso de que no salga por acuerdo. En dictamen.

El Sr. D. Jph. Fontes Regidor Dixo: que haviendo esta parte manifiesto
a la Ciudad, como era por determinación para averiguarse
en lo mas justo, remitirlo al Abogado de este Ayuntamiento, y
que este encargo correspondia con todas las diligencias convenientes
para que esta Ciudad tomara la determinación; Desde luego en dicta
men es requirase a lo que tienen manifestado dho Abogados

El Sr. D. Chirivall de Lion Regidor y Procurador General Dixo:
se conforma con el dictamen de los Abogados por venir este conforme
a lo que consta de la R. provisión de los Sr. D. N. Chanulleua
de Granada, y Vda. D. N. Dalgo, y consiguiente a los privilegios de
esta Ciudad, y la practica que en semejantes casos tiene, como consta
de los libros Capitulares, y sobre todo el venir autorizada la y
formación, hecha y aprobada por la R. Justicia, por cuyas Razon es
de dictamen. Se anoten en el libro de Cartas R. para los efectos que
aya lugar, que es el expresado metodo, que ha seguido la Ciudad
hasta aqui: Solo se para el que dice, por hallarse con el empleo de
Procurador Genex. no se le ha citado por dha parte dia, ni ora para el
Corejo de los ynstrumentos presentados con dha Informacion, como es